



Bogotá D.C., 6 de marzo de 2026

Doctor
DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente No. **SD2025/0111842** solicitud de marca comercial titulada: **“LA TIENDA ECOPETROL”**.

Asunto: Respuesta al requerimiento de forma expedido dentro de la solicitud de la referencia, Oficio N° 22774 del 17 de diciembre de 2025.

Solicitante: ECOPETROL S.A.

LUZ MARA HERRERA HERRERA en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la marca de la referencia, encontrándome dentro de los términos legales previstos, doy repuesta al oficio del asunto, mediante el cual el despacho realiza la siguiente observación de forma:

Observación 1

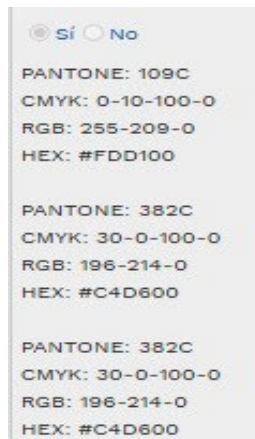
El despacho indica:“(…) **1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, sin embargo, se observa las siguientes inconsistencias:

“(…)



- 2.1. En la descripción presentada se utilizando varios códigos de referencia internacional, a pesar de que solo se permite el uso de un único código de acuerdo a la Resolución No. 122 de 2025 (Colores).



- 2.2. Se evidencia que no se reivindicaron todos los colore observados en la etiqueta aportada.

Etiqueta aportada



Colores que no fueron reivindicados



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c").



- *En caso de optar por mantener un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá aportar una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c").*
- *Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: Amarillo, Verde, Blanco, Gris, etc), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante" (...)"*

Respuesta

De acuerdo con la observación del Despacho, optamos por aportar una nueva descripción de colores en la que se emplea un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente: el Pantone:

<i>Numero de Patone</i>	<i>Color</i>
<i>Pantone 3308c</i>	
<i>Pantone 382c</i>	
<i>Pantone 109c</i>	



Se adjunta la etiqueta con los números de Pantone.



Teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos en su totalidad los requisitos formales contenidos en los artículos 135 y 136 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de conformidad con lo previsto en el artículo 144 de la misma Decisión, atentamente solicito se continúe con el trámite de la presente solicitud de marca comercial.

Atentamente,

DocuSigned by:

D5444148A3FF48F...

LUZ MARA HERRERA HERRERA

C.C. 52.049.364 de Bogotá

T.P. 148094 del C. S. de la J.